

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 13. Corresponde a la persona titular de la **Unidad de Género**, las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar con la persona titular de la Oficina de la Gubernatura, la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación del plan de acción de la política de equidad de género;
- II. Concertar con las distintas áreas responsables de la Oficina de la Gubernatura, la incorporación de la perspectiva de género en las acciones institucionales;
- III. Diseñar, coordinar y operar estrategias institucionales a favor de una nueva cultura de igualdad de género que fomente una clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente al personal directivo y operativo de la Oficina de la Gubernatura;
- IV. Colaborar con la Secretaría de la Mujer para garantizar la adecuada cooperación en la coordinación de las acciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, así como el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de las atribuciones que la misma les señale;
- V. Coordinar con las secretarías, dependencias y entidades estatales o nacionales, la ejecución de convenios de colaboración en materia de igualdad de género;
- VI. Establecer normas, procedimientos y metodologías para la integración del enfoque de igualdad de género en procesos de trabajo institucional, a través de la estrategia de información, investigación, educación y comunicación;
- VII. Realizar e impulsar propuestas de ley o modificaciones en materia de igualdad de género a los ordenamientos jurídicos de la Oficina de la Gubernatura o de su marco jurídico vigente;
- VIII. Proponer que el código de conducta de la Oficina de la Gubernatura promueva la perspectiva de género y los derechos humanos como los principios básicos de las servidoras y servidores públicos, para que procedan con objetividad en el desarrollo de sus labores y su conducta sea de respeto y cordialidad;
- IX. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de hombres y mujeres relacionadas con su materia de competencia y difundirlas al interior de la Oficina de la Gubernatura para conocimiento de las servidoras y servidores públicos;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

X. Vigilar que la publicidad institucional instrumente políticas de igualdad y perspectiva de género, procurando nuevas áreas de oportunidad que favorezcan al personal de la Oficina de la Gubernatura;

XI. Realizar estadísticas oficiales de la Oficina de la Gubernatura y el análisis, seguimiento y control de los datos desde la dimensión de género;

XII. Difundir y dar seguimiento a las normas institucionales con perspectiva de género y derechos humanos, a efecto de sensibilizar a las personas servidoras públicas de la Oficina de la Gubernatura para cumplir con los principios y valores de igualdad y respeto mutuo, y

XIII. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.